



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
4177
RESOLUCIÓN N°. 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar profirió fallo de segunda instancia el diecinueve (19) de agosto de 2025, mediante el cual resolvió el recurso de apelación interpuesto por los disciplinados contra el fallo de primera instancia proferido en audiencia celebrada el veintiuno (21) de abril de 2025, dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número **OD-060-I-2023**. En dicho fallo se impuso a **IVON PAOLA AMARIS VILLESICA**, identificada con cédula de ciudadanía No 33.220.177, en su condición de docente de aula del grado 2A de la Institución Educativa de Guataca, municipio de Mompo, departamento de Bolívar; y a **HUGO RAFAEL FERNÁNDEZ JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.177.954, en su condición de docente de aula del grado 2A de la misma institución, la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR DIEZ (10) AÑOS**, la cual deberá anotarse en la correspondiente hoja de vida.

Que dicha decisión quedó debidamente ejecutoriada el dieciséis (16) de octubre de 2025, tal y como aparece indicado en la constancia de ejecutoria firmada por el jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar.

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, en lo referente a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera, corresponde al Gobernador de Bolívar ejecutar la sanción impuesta a **IVON PAOLA AMARIS VILLESICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.220.177, y a **HUGO RAFAEL FERNÁNDEZ JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.177.954.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador de Bolívar,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta a **IVON PAOLA AMARIS VILLESICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.220.177, en su condición de docente de aula del grado 2A de la Institución Educativa de Guataca, municipio de Mompo, departamento de Bolívar; la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR DIEZ (10) AÑOS**, la cual deberá anotarse en la correspondiente hoja de vida, con fundamento en el fallo de segunda instancia del dieciséis (16) de octubre de 2025, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número **OD-060-I-2023** y en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta a **HUGO RAFAEL FERNÁNDEZ JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.177.954, en su condición



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN N°. 4177 2025

"Por la cual se hace ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones".

de docente de aula del grado 2A de la Institución Educativa de Guataca, municipio de Mompo, departamento de Bolívar, la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR DIEZ (10) AÑOS**, la cual deberá anotarse en la correspondiente hoja de vida, con fundamento en el fallo de segunda instancia del dieciséis (16) de octubre de 2025, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número **OD-060-I-2023** y en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese con **IVON PAOLA AMARIS VILLESKA**, identificada con cédula de ciudadanía No 33.220.177, al correo electrónico i_von_p16@hotmail.com o con su apoderado, por conducto de la Secretaría de Educación Departamental, entregándoles copia íntegra del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese con **HUGO RAFAEL FERNÁNDEZ JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.177.954, al correo electrónico hufe_0813@hotmail.com o con su apoderado, por conducto de la Secretaría de Educación Departamental, entregándoles copia íntegra del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Bolívar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias,

22 de octubre 2025


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó Crijuliet Ramos Gutiérrez
Revisó Yina Palomino Estrada
Revisó Vanessa de la Cruz Polo
Elaboró Maria Patemina

Secretaría de Educación de Bolívar
Directora de Planta y Establecimientos Educativos de la SED
Asesora Oficina de Asuntos Jurídicos de la SED
Contratista Oficina Jurídica-Sed-Bolívar